



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Historico”



ORDENANZA N° 09/13

VISTO:

La presentación nota folio N° 127/13 por parte de los prestadores del servicio alternativo de transporte de pasajeros.

La reunión mantenida entre el Titular del Organismo Legislativo y parte de los prestadores del servicio citado.

La necesidad de contar con un cuadro tarifario acorde a la realidad socioeconómica.

El análisis realizado por la comisión integrada por la totalidad del Cuerpo de concejales respecto del incremento de los combustibles líquidos (Naftas -Gas Oil) y gaseoso (Gnc), durante el año 2.013, y

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Cuerpo Legislativo determinar las tarifas del Servicio de Transporte Alternativo de Pasajeros local, previo análisis de todo lo relacionado con el mismo.

Que, es necesario que anualmente se proceda a la revisión de las tarifas vigentes para el servicio con el fin de adecuarlas a la realidad económica reinante o bien cuando se considere imprescindible por diferentes circunstancias que se puedan presentar.

Que, es de fundamental importancia que los Prestadores del Servicio de Transporte Alternativo de Pasajeros cuente con un Cuadro Tarifario debidamente aprobado por el Cuerpo de Concejales y promulgadas por el Jefe del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad.

Que, el Cuerpo Tarifario debe estar a la vista de los usuarios del servicio y también puesto en conocimiento de la comunidad por los medios de comunicación locales.

Que, para aquellos prestadores del Servicio Alternativo de Pasajeros local que no cumplan con lo estipulado en el presente Cuerpo de Ordenamiento deben existir sanciones.



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”



Que, los prestadores del servicio en cuestión para solicitar una revisión y modificación del cuadro tarifario vigente deben con todas las pautas establecidas por el Departamento Ejecutivo y el Organismo Legislativo en relación con el servicio que brindan.

Que, la actualidad de aplicación de la presente normativa será la secretaria de Obras Públicas y Servicios Públicos de la Municipalidad local a través del área de inspectores.

Que, por las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89 y otras disposiciones legales vigentes, en el desempeño de nuestras funciones. Por todo ello.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD INDIGENA DE TILCARA, SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 09/13

ARTICULO 1: Aplíquese el siguiente Cuadro Tarifario para el Servicio de Transporte Alternativo de pasajeros a partir del 15 de diciembre del año 2.014 hasta el 31 de diciembre del mismo año, salvo que razones debidamente justificadas lleven a la revisión y modificación del mismo.

MUNICIPALIDAD DE TILCARA		
CUADRO TARIFARIO PARA EL TRANSPORTE ALTERNATIVO DE PASAJEROS		
DESTINO	TARIFA EN \$	
	DIUR.	NOC.
COSTO MINIMO EN ZONA URBANA	9,00	11,00
DETRÁS DEL HOGAR DE ANCIANOS	11,00	13,00
DOÑA PETRO O AL FINAL DE LA CALLE	11,00	13,00
QUEBRADA DE SAHUAICO HASTA QUEBRADA LAS PALMERAS	11,00	13,00
PASANDO LA QUEBRADA LAS PALMERAS	12,00	14,00
PASANDO EL POZO HASTA EL PELUQUERO B° FLORIDA	12,00	14,00
BARRIO VILLA FLORIDA - FLIA MARADONA	14,00	16,00
POTRERO YURQUINA - FLIA, CUSI SOBRE RUTA NAC. N° 9	11,00	13,00



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

EL BORDO SOBRE RUTA NAC. N° 9	11,00	13,00
LA BANDA 1ra GARITA	12,00	14,00
LA BANDA (INTERIOR)	15,00	17,00
PUENTE DE JUELLA	14,00	16,00
PASANDO EL PUENTE DE JUELLA SOBRE RUTA NACIONAL N° 9	15,00	17,00
JUELLA CABAÑAS (INGRESO)	25,00	27,00
CEMENTERIO DE JUELLA	14,00	16,00
JUELLA HASTA SALITA	28,00	32,00
JUELLA HASTA EL SAUZAL	28,00	32,00
BARRIO CERRO CHICO HASTA NOEL CABAÑAS ARRIBA	18,00	19,00
BARRIO CERRO CHICO FLIA. GALAN POR. CAMINO VECINAL	16,00	19,00
BARRIO CERRO CHICO FLIA GALAN POR ABAJO	11,00	14,00
CASA ENCANTADA POR CAMINO VECINAL	19,00	23,00
LA ISLA	22,00	26,00
LAGUNA DE LOS PATOS	13,00	16,00
PUNTA DE LA DEFENSA	12,00	13,00
VIVIENDAS-OSPU (INTERIOR)	12,00	14,00
BARRIO ALTOS DE MALKA POR LAGUNA	25,00	30,00
BARRIO ALTOS DE MALKA DETRÁS DEL CEMENTERIO	11,00	13,00
BIENVENIDO A TILCARA INGRESO	12,00	14,00
BARRIO SAN FRANCISCO HASTA CALLE LEON GIECO	12,00	13,00
BARRIO LA FALDA EN TODA SU EXTENSION	12,00	14,00
CONTINUACION DE LA CALLE JUJUY	13,00	16,00



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

PUCARA SITIO ARQUEOLOGICO	12,00	14,00
PUCARA HASTA LA RESIDENCIA	14,00	16,00
PUCARA POR CAMINO DE TIERRA FLIA. TORREJON	12,00	14,00
PUCARA HASTA GAUCHITO GIL	11,00	13,00
HASTA EL HUECO CAMINO A CHICAPA	12,00	14,00
HASTA CABAÑAS PACHAKUSI	15,00	18,00
BARRIO 5 DE OCTUBRE HASTA LA ENTRADA	17,00	20,00
BARRIO 5 DE OCTUBRE (INTERIOR)	18,00	21,00
CHICAPA-FLIA. CHOCOBAR	23,00	27,00
CHICAPA HASTA EL FINAL	27,00	32,00
HUICHAIRA ESCUELITA	26,00	31,00
HUICHAIRA CEMENTERIO	16,00	19,00
SUMAJPACHA INTERIOR	14,00	17,00
SUMAJPACHA AL MARGEN DE RUTA NACIONAL N° 9	12,00	14,00
SAN PEDRITO GARITA EN MARGEN DE LA RUTA NACIONAL N° 9	14,00	17,00
ANGOSTO EL PERCHEL - ESCUELA-	26,00	31,00
CALVARIO SANTA RITA	15,00	17,00
GARGANTA DEL DIABLO IDA	80,00	
GARGANTA DEL DIABLO - IDA Y VUELTA CON ESPERA DE UNA HORA	120,00	
ALFARCITO IDA	100,00	
ALFARCITO IDA Y VUELTA CON ESPERA DE UNA HORA	120,00	
OVEJERIA	180,00	
LOS AMARILLOS	150,00	



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

UNA HORA DE ESPERA CIRCUITO TURISTICOS \$ 35.00

EL INGRSO A LAS ZONAS TURISTICAS SERA ABONADO POR LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

ARTICULO 2: Suspéndase la habilitación anual para la presentación del Servicio a aquellos prestadores que no apliquen el cuadro tarifario que figura en el Artículo precedente.

ARTICULO 3: Exíjase que cada unidad de transporte sea conducida por su propietario o por un conductor que cumpla con los requisitos fijados en el presente Cuerpo de Ordenamiento debidamente autorizado y con el 'alta' del Municipio local. Pudiendo el propietario nombrar otro conductor por un lapso de un semestre contando a partir del 'alta' del primer chofer nombrado e inscrito en el libro de registro de los conductores de los móviles que prestan el Servicio, habilitado por la Municipalidad de Tilcara.

ARTICULO 4: Identifíquese a las unidades móviles de Transporte Alternativo del Pasajeros con el Logo de la Municipalidad de Tilcara y la escritura:

SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO TILCARA

UNIDAD MOVIL N°: XXX

Todo esto en un adhesivo de 30 cm x 30 cm fijado de forma permanente por personal del área inspectores de la Municipalidad de Tilcara en los laterales externos de las puertas delanteras de los móviles, utilizando un color determinado para el servicio local y otro para el servicio Tilcara - Jujuy y viceversa.

ARTICULO 5: Autorízase a los Prestadores del Servicio Alternativo de Pasajeros a aplicar la tarifa nocturna estipulada en el Cuadro Tarifario, que resulta del incremento de un porcentaje equivalente al 20% de la tarifa diurna, a partir de las 22 - excepto estudiantes con acreditación hasta 23 horas.

ARTICULO 6: Exíjase a los prestadores del Servicio Alternativo de Pasajeros como así también a los conductores de las unidades de transporte, un Examen Psicofísico anual a realizarse al inicio de cada año en el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia.



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

ARTÍCULO 7: Exíjase el cumplimiento de las siguientes pautas por parte de los prestadores del Servicio Alternativo de pasajeros:

Brindar el Servicio Diario Nocturno fijando el modo de trabajo e informando del mismo a la población, al Departamento Ejecutivo y al Organismo Legislativo.

Mantener la higiene de los móviles como así también la buena presencia de los conductores.

ARTICULO 8: Prohíbese terminantemente a realizar viajes compartidos dentro de la jurisdicción urbana de la Municipalidad de Tilcara.

ARTICULO 9: Incrementese en un 20% la tarifa diurna y nocturna correspondiente, solo cuando el servicio sea requerido por usuarios que se encuentren fuera de la zona urbana del Municipio.

ARTICULO 10: Cóbrense un 20% del costo de la tarifa diurna en la zona urbana, cuando el móvil regrese de prestar un servicio y su destino sea cualesquiera de sus paradas.

ARTICULO 11: Facultase a los inspectores de la Municipalidad local a verificar las veces que sea necesario la presencia del Cuadro Tarifario Vigente debidamente sellado y firmado por autoridad competente del Municipio en un lugar visible del interior de las unidades de transporte.

ARTICULO 12: Colóquese en las paradas de los móviles que prestan el servicio, en los hoteles, residenciales, hostel, camping, restaurantes, confiterías y en general en todos los locales relacionados con la actividad comercial el Cuadro Tarifario vigente.

ARTICULO 13: Cúmplase con el normal funcionamiento del Servicio Alternativo de pasajeros los fines de semana y feriados, debido que en la actualidad en los citados días solo se cumple con un servicio mínimo que no satisface la demanda existente

ARTICULO 14: Habilítese en la Municipalidad de la localidad un libro de quejas en donde los usuarios del servicio puedan plantear sus inquietudes como así también las falencias del mismo.

ARTICULO 15: Modifíquese la presente Normativa solo en el Cuadro Tarifario que figura en el Artículo I, cuando se considere necesario y por razones debidamente justificadas.



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

ARTICULO 16: Sanciónese a los prestadores del Servicio de Transporte Alternativo de pasajeros que no cumplan con el Articulado de la presente Ordenanza de la siguiente forma, a excepción de las sanciones ya especificadas en los Artículos precedentes.

La primera vez con la suspensión de la habilitación anual por el termino de 3 (tres) meses, redimible mediante el pago de una multa equivalente a 1.000 (mil)

litros de nafta súper o la que se elabore en su reemplazo. término de 6 (seis) meses. La segunda vez con la suspensión de la habilitación anual por el La tercera vez con la suspensión definitiva de la habilitación anual.

ARTICULO 17: Póngase en conocimiento de la población el contenido de la presente Ordenanza a través de los medios de comunicación locales.

ARTICULO 18: Comuníquese, regístrese cumplido archívese.

Sala de sesiones, Tilcara 03 de Diciembre de 2.013.-